



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DE 2022

01 DIC 2022

*“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un lote rural”*

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 2022-002169 del 08 de agosto de 2022, el secretario de Infraestructura Física del Municipio de Caldas Juan Esteban Zapata Pérez, en calidad de autorizado de los señores **César Betancur Tobón identificado con Cédula de Ciudadanía 71.718.573 y Elkin Leoncio Castaño Ciro identificado con cédula de ciudadanía No. 98.550.997**, solicitó ante este Despacho **Licencia de Subdivisión** del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-1349666 y código catastral 12900010000070042900000000**.

2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario único Nacional
- Fotocopia de la escritura pública del predio
- Fotocopia de la escritura pública de constitución de la servidumbre
- Certificado de tradición y libertad
- Contrato de Comodato
- Matrícula del profesional responsable
- Facturas del impuesto predial de los propietarios

3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Centro Poblado polígono CP7\_CN3\_S y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vvda /UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m <sup>2</sup> /Hab)	Equipamientos (m <sup>2</sup> /Viv)
CP7_CN3_S	Centro Poblado	Consolidación Suburbana 3	No aplica	-	2	-	1

4. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el arquitecto Juan Esteban Zapata Pérez con Matrícula Profesional A05232006-71275352 del 6 de julio de 2006.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DE 2022

5. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, considerando la consideración anterior, y el Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a los señores **César Betancur Tobón** identificado con Cédula de Ciudadanía 71.718.573 y **Elkin Leonicio Castaño** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.550.997, Licencia de Subdivisión del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1349666 ubicado en la Vereda La Salada Parte Baja, el cual se encuentra en Centro Poblado Polígono 7 - CP7\_CN3\_S de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE ENGLOBE Y SUBDIVISIÓN	
<b>PROPIETARIOS:</b> César Betancur Tobón Elkin Leonicio Castaño	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> 71.718.573 98.550.997
<b>ARQUITECTO:</b> Juan Esteban Zapata Pérez	<b>MATRÍCULA:</b> A05232006-71275352
LOTE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA
001-1349666	364.510 M2
SUBDIVISIÓN	
<b>LOTE 1</b>	2.084 M2
<b>LOTE 2</b>	362.426 M2
<b>AREA TOTAL</b>	364.510 M2

**ARTÍCULO 2.** Se aprueba la subdivisión de un lote en dos (2) lotes resultantes.

**ARTICULO 3º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... *“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*

**ARTICULO 4º:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DE 2022

determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 5°:** Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

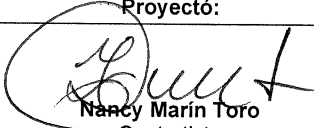


**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia) el día 01 DIC 2022

**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Nancy Marín Toro Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

1222  
01 DIC 2022





Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

NOTIFICACION PERSONAL

Código: F-GJ-11

Versión: 01

Proceso: A-GJ-11

Fecha actualización: 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 21/02/2023 y siendo las horas (3:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°771.275.352, expedida en Itagüí Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1222 01/12/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE RURAL"**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

  
Firma

Nombre: **Juan Esteban Zapata**  
Cédula N° **71275352**

El (a) notificador (a)

  
Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**  
Cédula N° **1.026.135.263**



